SECRETARÍA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

ACTA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Licitación por Concurso de Ofertas N° 05/2018
"AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA NUBE-PY- PLURIANUAL"

1. **Introducción**

En la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 17 días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho, siendo las 10:00 horas, nos reunimos en la Secretaría Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación (SENATICs)/Ministerio de Tecnología de la Información y Comunicación (MITIC), a los efectos de evaluar las ofertas presentadas en el marco de la **Licitación por Concurso de Ofertas N° 05/2018 "Ampliación de la Infraestructura de la Nube Py - Plurianual",** con número **ID N° 353.645**, del Programa Anual de Contrataciones (PAC), de acuerdo a lo dispuesto en los documentos del llamado.

En ese sentido, nos hemos abocado a la elaboración del presente informe con posterioridad al estudio de las ofertas presentadas, de acuerdo con los términos establecidos en la carta de invitación y demás documentos inherentes al procedimiento de Contratación en cuestión, a fin de determinar la oferta más conveniente para los intereses del Estado.

2. **Antecedentes**

a) N. °: de PAC: 353645 ID 353.645

b) Disponibilidad Presupuestaria: Fuente de Financiamiento 30 (FF 30), Subgrupo de gasto 540 y 570, del Presupuesto asignado a la institución para el Ejercicio Fiscal 2018, con Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (C.D.P.) N. °: 1850/2018.

c) Invitaciones Cursadas a las siguientes firmas: A * X SOCIEDAD ANÓNIMA, BIOS GROUP SRL, CONSORCIO LOGICALIS DEL PARAGUAY SA Y COMTEL SRL, DATA LAB SA, INFOCENTER S.A.

e) Miembros del Comité de Evaluación: Por Resolución VMTIC Nº 03/2018, se integra el Comité de Evaluación de ofertas de la Licitación por Concurso de Ofertas "Ampliación de la Infraestructura de la Nube - Py" con los siguientes funcionarios:

- Un representante de la Dirección General de Gabinete SENATICs/MITIC – Ley Nº 6207/2018
- Un representante de la Dirección de Asesoría Jurídica SENATICs/MITIC – Ley Nº 6207/2018
- Un representante de la Dirección General de Politicas y Desarrollo TIC SENATICs/MITIC – Ley Nº 6207/2018

3. Acto de Apertura

Por Acta de Apertura de Ofertas se informa que en fecha 10 (diez) de diciembre del año 2018, siendo las 09:30 horas, en las Oficinas de la SENATICs, sito en la Avda. Gral Santos Nº 1170 c/ Concordia, Complejo SANTOS Bloque E, Local 2, se procedió a la Apertura de sobres/ofertas, contándose con una sola oferta presentada por la empresa: BLUE OCEAN COMPANY S.A., la cual solamente presento cotización del LOTE Nº 2, por lo que, se declara desierto el LOTE N.º:1

4. Verificación y Análisis de la Documentación Presentada.

A fin de determinar el cumplimiento de los requisitos contenidos en la Carta de Invitación y de conformidad a los criterios de evaluación indicados en el punto 20 de la misma, se procede a utilizar el método establecido en el Art. 61 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, según el siguiente criterio:

4.1) Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial solicitada en el pliego de bases y condiciones, eliminándose a aquellas

Abg. Giuliana Galli
Directora de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación

Abg. Mariana Bergonzi
Directora General de Gabinete
Secretaría Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación

Ing. Renato M. Ortiz A.
SENATICs
Secretaría Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación

que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.

Cabe mencionar que la verificación de la documentación sustancial se realiza en virtud a lo establecido en el artículo 60° del Decreto Reglamentario N° 21.909/0, el cual dispone:

> "La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: 1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida; 2. El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado; 3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados; 4. Los documentos hayan sido debidamente firmados; 5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego; y, 6. Los documentos de la oferta estén en general orden".

El resultado de este estudio se resume en la siguiente Planilla de Verificación de los documentos sustanciales establecidos en el **ANEXO E "DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA"** mediante el sistema de "CUMPLE – NO CUMPLE":

Descripción	BLUE OCEAN COMPANY S.A.
Formulario de Oferta.	Cumple. Presenta
Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos	Activo en constancia de SIPE
Documentos que acrediten la identidad del oferente y representación suficiente del firmante de la oferta.	Activo en constancia de SIPE
Garantía de Mantenimiento de Oferta	Presenta Póliza de Seguro por un monto de Gs. 7.000.000-
Declaración Jurada del Art. 40	Activo en constancia de SIPE
Constancia de SIPE N°	1528157
Número de Fojas	13 (trece) fojas

4.2) Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor.

Constatándose que todas las documentaciones sustanciales presentadas se ajustan a lo solicitado en la Carta de Invitación y verificándose el monto de las ofertas, se procede a agruparlas en orden numérico, según la siguiente planilla:

Ampliación de la Infraestructura de la Nube-PY - Plurianual		
Nº	**Nombre del Oferente**	**Monto de la Oferta en Gs.**
1	**Blue Ocean Company S.A**	Gs. 117.929.000

Abg. Giuliana Galli
Directora de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación

Abg. Mariana Bergonzi
Directora General de Gabinete
Secretaría Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación

Ing. Renato M. Ortiz A.
SENATICs
Secretaría Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación

4.3) Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta más baja y propuesta para la adjudicación.

De conformidad al artículo 34, penúltimo párrafo de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", las ofertas se aceptarán siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al Estado Paraguayo y que su actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con el tipo de bienes, servicios u obras a contratar.

Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme a los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior a treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la Convocante y difundido, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el informe de Evaluación respecto. El análisis de los precios, con esta metodología será aplicado a cada precio Ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems).

Según lo indicado precedentemente se procedió a examinar la oferta presentada por la firma Blue Ocean Company S.A., cuyo resultado se detalla a continuación:

El comité de evaluación del presente llamado observa que el monto de la oferta presentada supera ampliamente el 20 % del margen precedentemente mencionado, motivo por el cual se solicitó a la oferente el desglose de los precios, según se indica en la normativa.
En tiempo y forma el oferente presentó a esta, el desglose de los precios de los ítems ofertados. Una vez analizados los precios, este comité evaluador visualizó que la diferencia generada fue a causa de un error involuntario en la descripción de los Ítems y sus montos referenciales en el S.I.C.P., los cuales no coinciden con los ítems establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones. Siendo correcto el orden consignado en el P.B.C., conforme fuera presentado por el proveedor, conforme al PBC y no al S.I.C.P.

Cabe aclarar que los montos ofertados por el proveedor se encuentran dentro del precio de mercado de los ítems solicitados. Teniendo en cuenta esta observación, y agregando que el monto total del lote se encuentra dentro del precio estimado por la convocante. Como así mismo todos los ítems que se encuentran dentro del lote N°: 2, cuentan con el mismo código de catálogo, no habría una incorrecta imputación de gastos, pudiendo ser el error que fuera mal consignado al momento de consignar la descripción y sus montos referenciales en el SICP, hecho que fue subsanado por la correcta presentación de la oferta por parte del oferente, en virtud del desglose de la oferta.
La evaluación y comparación de las ofertas se realizará en base a lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 21.909/03, Art. 61, que expresa:

CALIFICACIÓN LEGAL. PROHIBICIONES DE LOS INCS. "A" Y "B" DEL ARTÍCULO 40.
El Comité de Evaluación confirmará que el Oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, Incs. "a" y "b" de la Ley N° 2051/03, en base al siguiente análisis:
En primer lugar, verificará que el Oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración

Abg. Giuliana Galli
Directora de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación

Abg. Mariana Bergonzi
Directora General de Gabinete
Secretaría Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación

Ing. Renato M. Ortiz A.
SENATICs
Secretaría Nacional de Tecnologías

Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley W 2051/03 que se incluye como formulario pro forma en los documentos del llamado.
Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el Oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del artículo 40.
Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública.
Si se constata que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH, el Comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato de que se trate, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.
El Comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el Oferente.
Si el Comité confirma que el Oferente o sus integrantes, poseen impedimentos la oferta será rechazada, y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes.

A continuación, se ha cotejado si los socios de la empresa oferente, figuran en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública, para ello este Comité Evaluador ha solicitado a la Dirección de Talento Humano, que realice la verificación pertinente, a efectos de realizar la búsqueda de cada uno de los que figuran como socios de la empresa oferente. En ese sentido se ha verificado a las siguientes personas:

BLUE OCEAN S.A.	
NOMBRE	C.I.
Miguel Ignacio González Infran	4.016.500
Juan Maximino Osorio Miranda	2.865.641
Juan Carlos Ahrens Rodríguez	1.531.360
Osvaldo Ariel Rodríguez Ortiz	3.533.685
Manuel Romero Pérez	5.445.784

De tal verificación se pudo constatar, que: Miguel Ignacio González Insfran figura en la base de datos del SINARH, como funcionario de la Facultad de Ingeniería de la UNA cargo "Cableado estructurado" vinculo "permanente" pero desde el mes de octubre de 2018, fue dado de baja.

De igual forma el Señor Juan Carlos Ahrens Rodríguez figura como funcionario de la Universidad Nacional de Asunción, con cargo de profesor, por lo que, conforme a lo que establece el art. 62 de la ley 1.626/00, se encuentra exceptuado del cumplimiento del artículo 61 de la citada normativa.

No obstante, ninguno de los socios que ostenta la representación de la firma figura en la base de datos, del SINARH, ni de la Secretaría de la Función Pública, por lo cual, a criterio de este Comité, el oferente

Abg. Giuliana Galli
Directora de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación

Abg. Mariana Bergonzi
Directora General de Gabinete
Secretaría Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación

Ing. Renato M. Ortiz A.
SENATICs
Secretaría Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación

CUMPLE con este requisito.

Se constata que la firma Blue Ocean Company S.A CUMPLE con todos los requisitos de Capacidad Legal establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones

a) **Capacidad Financiera:** Con el objetivo de calificar la situación financiera actual del oferente, se solicita - por Memorándum UOC N° 67/2018- a la Dirección d Contabilidad el informe financiero sobre los ratios de la firma **Blue Ocean Company S.A.** Al respecto la Dirección de Contabilidad responde mediante Memorándum DC N°: 71/2018 de fecha 18/12/18:

A continuación se consideraran los siguientes índices:

a. **Ratio de Liquidez:** activo corriente / pasivo corriente
Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 2 últimos años.

COEFICIENTE DE LIQUIDEZ		
	2016	2017
ACTIVO CORRIENTE	582.179.556	735.250.656
PASIVO CORRIENTE*	45.298.125	180.066.541
RATIO DE LIQUIDEZ*	**12,85**	**4,08**
PROMEDIO DE LOS 3 ULTIMOS AÑOS		**8,47**

b. **Endeudamiento:** pasivo total / activo total
No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 2 últimos años.

COEFICIENTE DE SOLVENCIA (ENDEUDAMIENTO)		
	2016	2017
PASIVO TOTAL*	45.298.125	180.066.541
ACTIVO TOTAL	591.719.091	746.271.168
RATIO DE SOLVENCIA*	**0,08**	**0,24**
PROMEDIO DE LOS 3 ULTIMOS AÑOS		**0,16**

c. **Rentabilidad:** Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital
El promedio en los últimos 2 años, no deberá ser negativo.

RENTABILIDAD		
	2016	2017
UTILIDAD DESPUES DEL IMPUESTO	135.690.427	18.083.685
CAPITAL	360.000.000	360.000.000
RATIO DE RENTABILIDAD	**37,69**	**5,02**
PROMEDIO DE LOS 2 ULTIMOS AÑOS		**21,16**

Se constata que la firma Blue Ocean Company S.A CUMPLE con todos los requisitos de Capacidad Financiera establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones

(B) Experiencia y Capacidad Técnica

B.i) Experiencia:

El Oferente deberá contar con una experiencia mínima de tres (3) años en la provisión de bienes del

Abg. Giuliana Galli
Directora de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Tecnologías

Abg. Mariana Bergonzi
Directora General de Gabinete
Secretaría Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación

Ing. Renato M. Ortiz A.
SENATICs
Secretaría Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación

ramo (provisión de equipos informáticos). Para acreditar el cumplimiento de este requisito, deberá incluir en su oferta:

Copia de facturas o contratos ejecutados de empresas públicas o privadas que avalen la provisión de equipos informáticos. Los mismos deberán corresponder a los tres (3) últimos años (2015; 2016 y 2017) y la sumatoria de los montos totales deberá ser como mínimo el 50% (cincuenta por ciento) de la oferta.

Año	Contratante	Monto de la factura	Porcentaje en relación al monto de la oferta (Gs. 117.929.000)
2015	CONECTA PARAGUAY S.A	Gs. 36.786.400	31% (treinta y cuatro por ciento)
2016	VIDRIOCAR S.A.	Gs. 40.566.560	34% (sesenta y tres por ciento)
2017	MINICIPALIDAD DE ITAUGUA	Gs. 144.486.000	123% (Trescientos treinta y seis por ciento)
Totales		**Gs. 221.838.960**	**188 %**

Se constata que la firma OCEAN BLUE COMPANY S.A. CUMPLE con todos los requisitos de Experiencia establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones

B.ii) Capacidad técnica:
Para acreditar el cumplimiento con este requisito, deberá incluir en su oferta:

Documentación de respaldo	Cumple / No Cumple
De que el Oferente se encuentra en condiciones para proveer, instalar, configurar y soportar, en colaboración con el fabricante, cualquiera de los equipos y sistemas, según lo solicitado en la planilla de especificaciones Técnicas, en caso de resultar adjudicatario de esta Licitación.	CUMPLE
De que posee la capacidad para proveer la cantidad de bienes o sistemas ofertados en el tiempo solicitado.	CUMPLE
De que se encuentra en condiciones para proveer, instalar y soportar, en colaboración con el fabricante, cualquiera de los equipos y sistemas, según lo solicitado en la planilla de especificaciones Técnicas, en caso de resultar adjudicatario de esta Licitación. La misma deberá estar firmada por el Fabricante.	CUMPLE
Asimismo, el fabricante deberá expedir mediante declaración jurada su compromiso de disponer de los mayores recursos técnicos posibles a su alcance para apoyar adecuadamente al Oferente Adjudicado o bien apoyar directamente a la SENATICs/MITIC, en la resolución de problemas derivados de la puesta en servicio del equipamiento durante el periodo de garantía.	CUMPLE
Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor, de conformidad con lo establecido en la IAO 18.1 (a) de la Sección I, Datos de la Licitación	CUMPLE

Abg. Giuliana Galli
Directora de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación

Abg. Mariana Bergonzi
Directora General de Gabinete
Secretaría Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación

Ing. Renato M. Ortiz A.
SENATICs
Secretaría Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación

(DDLL).	
El oferente deberá contar con al menos 2 (dos) técnicos certificados por el fabricante para la instalación y configuración de las licencias ofertadas. Los profesionales deberán formar parte de la nómina de la empresa oferente. Se comprobará este requisito a través de una declaración jurada firmada por los técnicos de que prestan sus servicios profesionales a la empresa adjudicada para la instalación y configuración de los equipos ofertados. Se deberá acompañar la certificación emitida por el fabricante.	CUMPLE

Se constata que la firma Blue Ocean Company S.A. CUMPLE con todos los requisitos de Capacidad Técnica establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones

Con respecto al análisis de las especificaciones técnicas de la oferta correspondiente, el área técnica especializada, adjunta la verificación realizada, en el Anexo I de la presente evaluación, en la cual se constata que la firma **Blue Ocean Company S.A.** cumple con todos los requisitos técnicos solicitados para las licencias Sonicwall, del lote Nº 2.

Visto, el análisis realizado se constata que la firma Blue Ocean Company S.A. cumple con los requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones

5. Conclusión y recomendación

En base con las consideraciones legales vigentes, específicamente al artículo 28° de la Ley N° 2.051/03 que establece: "Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato..." Que, además el artículo 63° del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 dispone: "Criterio de Evaluación: Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 28° de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones. 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. 3. Presente el precio evaluado como el más bajo".

En virtud de las consideraciones mencionadas y teniendo en cuenta que el sistema de adjudicación es POR LOTE, se **RECOMIENDA cuanto sigue:**

- Declarar desierto el LOTE Nº 1 del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N°05/2018 **"Ampliación de la Infraestructura de la Nube-PY- Plurianual"** conforme a lo establecido en el art. 30 inc. A de la ley 2051/03; y,
- Adjudicar el LOTE Nº 2 del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N°05/2018 **"Ampliación de la Infraestructura de la Nube-PY- Plurianual"**, resolución mediante, a la firma Blue Ocean Company S.A., con RUC N° 80085554-0, por un monto de **Gs**.117.929.000 (Ciento diez y siete millones novecientos veinte y nueve mil) según el siguiente detalle:

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	U/M	Presentación	Cant	Precio unitario	Precio total

Abg. Giuliana Galli
Directora de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación

Abg. Mariana Bergonzi
Directora General de Gabinete
Secretaría Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación

Ing. Renato M. Ortiz A.
SENATICs
Secretaría Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación

1	43233205-005	ADVANCED GATEWAY SECURITY SUITE BUNDLE FOR NSA 6600	Unidad	Unidad	1	33.167.530	33.167.530
2	43233205-005	GATEWAY ANTI-MALWARE, INTRUSION PREVENTION AND APPLICATION CONTROL	Unidad	Unidad	1	82.918.820	82.918.820
3	43233205-005	DELL FIREWALL SSL VPN-LICENCIAS	Unidad	Unidad	10	184.265	1.842.650
Precio Total							**117.929.000**

Dándose lectura al contenido del presente Informe, se da por terminada la reunión para la evaluación de los sobres de ofertas, firmando los presentes en prueba de conformidad de todo lo actuado y labrado en este instrumento.

Es nuestro informe y se remite a la Unidad Operativa de Contrataciones para su correspondiente refrenda.-

Abg. Giuliana Galli
Directora de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación

Abg. Mariana Bergonzi
Directora General de Gabinete
Secretaría Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación

Ing. Renato M. Ortiz A.
SENATICs
Secretaría Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación